



**Permisos y Licencias de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía**

Nombre	Descripción
Licencia por enfermedad	Un máximo de 24 meses, debiendo de pasar el funcionario antes del término de los mismos a otra situación administrativa (jubilado I.F., segunda actividad I.F.o alta médica. También si se da el caso de transcurrido el plazo máximo de los 24 meses, sin declaración de incapacidad permanente procede, bien que el funcionario se incorpore a su puesto de trabajo, o bien que continúe de baja por enfermedad sin derecho al subsidio por incapacidad temporal a cargo de MUFACE).
Licencia por maternidad	Las funcionarias tendrán 16 semanas. Si el parto es múltiple se aumenta 2 semanas más por cada hijo. Derecho de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.
	En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. (Art 49.a Estatuto Básico del Empleado Público.). Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.. (Art 48.g Estatuto Básico del Empleado Público.)
Licencia por paternidad	Los funcionarios que sus esposas den a luz, trabajen y las mismas tengan derecho a las 16 semanas, podrán disfrutar un máximo de 10 semanas si ellas renuncian en favor de su marido, de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.
Licencia por adopción a acogimiento	Los funcionarios/as tendrán 16 semanas por adopción de un menor. En el caso de que el padre y la madre trabajen pueden optar por repartirse el permiso de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos, sin rebasar las 16 semanas. En el caso de adopción múltiple aumentarán 2 semanas más por cada hijo.
Licenc. Reducc.Jornada por guarda legal	Los funcionarios/as tendrán derecho a una reducción de jornada de hasta un medio, (con la reducción proporcional de las retribuciones) cuando tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años, anciano que requiera especial atención o a un disminuido psíquico, físico o sensorial.

**División de Personal**

-  [Jefe División](#)
-  [Estructura División](#)
-  [Noticias](#)
-  [Normativa](#)
-  [Información](#)
-  [Formularios](#)
-  [Concursos](#)
-  [Acción Social](#)
-  [Personal no CNP.](#)
-  [Servicio Religioso](#)
-  [Guía Teléfonos](#)
-  [Enlaces](#)

Visitas: 5641689

[Optimizado para 800\\*600](#)

Informática © 2003-2010

Cuidado de un familiar de primer grado.	Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
Licencia por estudios relacionados función pública	Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe del superior jerárquico, teniendo derecho al percibo del sueldo y el complemento familiar.
Licencia por matrimonio	15 días por razón de matrimonio, debiendo incluirse el día del enlace dentro de los mismos
Ausencia por hijo menor 12 meses (lactancia)	La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen. También siendo posible sustituir el permiso de lactancia por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente ( 4 semanas naturales, pudiendo ser disfrutadas en cualquier época siempre antes del que el hijo cumpla el primer año de edad ), incrementándose proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
Licencia por asuntos propios (P.sin sueldo)	Podrán concederse licencias por asuntos propios (permiso sin sueldo), por un máximo de tres meses cada dos años, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, apreciando el centro decisor tales necesidades.
Vacaciones de verano	Con carácter general, los funcionarios del C.N. P. tendrán derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días hábiles, o los que corresponda proporcionalmente Asimismo tendrán derecho al disfrute de los siguientes días hábiles adicionales al cumplir los años de servicio en la Administración que se indican a continuación:
	a partir de los 15 años de servicio, un día hábil adicional.
	a partir de los 20 años de servicio, dos días hábiles adicionales.
	a partir de los 25 años de servicio, tres días hábiles adicionales.
	a partir de los 30 años de servicio, cuatro días hábiles adicionales.

Días de asuntos particulares (moscosos)	Los funcionarios/as tienen derecho durante el año hasta seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a la vacación anual, ni a los permisos de Navidad y Semana Santa y siempre respetando las necesidades del servicio. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
Por muerte o enfermedad grave de un familiar	Se introducen las siguientes modificaciones en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, que queda redactado de la siguiente manera:
	Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
	Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
Permiso por nacimiento de hijo.	Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
	En el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad. Esta disposición será de aplicación a los nacimientos, adopciones o acogimientos que se produzcan o constituyan a partir de 1 de enero de 2009.

Autorización de residencia por convalecencia	Los funcionarios/as están obligados/as a residir en la plantilla de destino. Si se encuentran en situación de convalecencia médica podrán solicitar a la División de Personal autorización de residencia en otra localidad diferente. El Jefe de la División citada, conforme los informes emitidos por la Unidad Sanitaria y el Jefe de la plantilla del funcionario, podrá conceder o denegar la reseñada autorización de residencia atendiendo a los criterios médicos y la situación socio-familiar del solicitante.
Exámenes finales	Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, se concederán permisos durante los días de su celebración. Con carácter general orientativo cabe decir que, en el caso de que los exámenes se celebren, necesariamente y no por opción del funcionario, fuera de su localidad de destino, el permiso puede extenderse al tiempo de celebración de los exámenes, agregando el necesario para el desplazamiento al lugar del examen. Con el mismo carácter general orientativo, cabe indicar que si los exámenes se celebran en la misma localidad y en día inhábil o fuera del horario de trabajo del funcionario solicitante, no resulta procedente la concesión del permiso. (Punto B.2.1.3.3 del Manual de Procedimiento de Gestión y Recursos Humanos aprobado por Resolución de 14/12/1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública - B.O.E. 19/01/1993 suplemento núm. 16).
Deber inexcusable	Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal se podrán conceder permisos por el tiempo indispensable. Se entiende por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Dentro del mismo concepto deben incluirse también los deberes de carácter cívico, como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho al sufragio.
Permiso psicológico	Funcionarios adscritos a las Jefaturas Superiores del País Vasco y Navarra. Disfrutarán de 30 días de permiso psicológico.

Actualizado...: 18 febrero 2010